

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION  
DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**

La Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, y el artículo 7° del Decreto 835 del 7 de octubre de 2016, emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 10.1 del artículo 7 del Acuerdo N°006 del 3 de abril de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, dispone:

**ARTICULO 7. DE LAS CUANTIAS:** Para los efectos contractuales se establecen las siguientes cuantías:

**10.1** Mínima cuantía, corresponde a los contratos cuya cuantía se encuentra entre cero (0) y doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Que el artículo 10 del Acuerdo N°006 del 3 de abril de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, dispone:

**ARTICULO 10. CONTRATACION DIRECTA.** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** podrá contratar directamente sin que medie una invitación en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de contratos de mutuo, usufructo, o comodato.
- b) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
- c) Cuando se trate de convenios de asociación de los que trata las siguientes disposiciones legales, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 777 de 1992, o las normas que los aclare, modifique o sustituya.
- d) Cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- e) Cuando se trate de contrato para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, en concordancia con la Ley 29 de 1990, o la norma que la aclare, modifique o sustituya.
- f) Contratos que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales de los cuales haga parte Colombia, o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
- g) Cuando se trate de dar cumplimiento a una disposición legal, convencional, contractual o reglamentario.
- h) Cuando se celebren con juntas cívicas o de acción comunal de la zona donde se

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION  
DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**

*ejecutará el proyecto.*

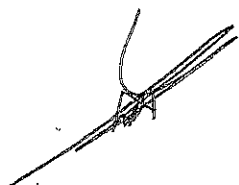
- i) Cuando se trate de proyectos donde se busca implementar técnicas o conocimiento innovadores o experimentales y que buscan simular, probar o validar dichas técnicas o conocimientos, al igual que aquellos que buscan generar lineamientos técnicos o agregar valor.*
- j) Cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés, o cuando resulte desierto el proceso de selección inicial.*
- k) Contratos de ampliación, actualización, modificación, y soporte de software ya instalado.*
- l) Contratos con sociedades donde la empresa tiene participación accionaria.*
- m) Contratos y/o convenios para la formulación y/o implementación de instrumentos de planificación, financiación y gestión del suelo como planes parciales, unidades de actuación urbanística, macroproyectos, entre otros; los cuales generarán proyectos que serán enajenados o explotados económicamente a cualquier título, y en donde la EDUP participará en utilidades y/o cualquier otro tipo de honorarios en virtud de la comercialización de los mismos.*
- n) Cuando la contratación se requiera para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la EDUP en calidad de contratista o asociado, siempre que el contratante o asociado no sea una Entidad Estatal Colombiana.*
- o) Cuando se requiera suscribir un contrato de adhesión, realizar el pago de licencias, gastos notariales, el uso de marcas y derechos de propiedad intelectual.*
- p) Participaciones en eventos, capacitaciones, ferias, entre otros.*
- q) Maquetas y presentaciones de proyectos.*
- r) Cuando por lo específico, o por las condiciones especiales del bien a contratar exista en el mercado un solo oferente, la empresa debe dejar constancia escrita de tal situación. No obstante lo expuesto, la escogencia del contratista se hará en forma objetiva y bajo las condiciones del cumplimiento de la necesidad de la contratación, y de la favorabilidad para la empresa.*
- s) Cuando se declare la urgencia manifiesta.*

Que el Decreto Municipal N° 835 del 7 de octubre de 2016 en el artículo 7°, establece como función de la Junta Directiva, entre otras, expedir el Estatuto de Contratación, así;

(...)

12. Expedir el estatuto de contratación de la empresa, atendiendo los lineamientos contenidos en el estatuto general de contratación y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la modifique o derogue.

Que los procesos contractuales de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con su



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION  
DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**

estructura administrativa, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

Que con la contratación directa en procesos cuyos presupuestos no superen los cuarenta (40) SMMLV se pretende fortalecer, dinamizar, y agilizar los procesos contractuales celebrados por la entidad, toda vez que, si bien es cierto la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** no elaborará pliegos de condiciones, ni invitará a participar a posibles oferentes en el desarrollo de dichos procesos, tampoco es menos cierto que, para adquirir bienes o servicios por dicho monto, la entidad realizará un estudio de mercado que le permitirá establecer las condiciones de precios, de oferta y demanda, para suplir la necesidad con la propuesta que no supere las condiciones establecidas en el estudio ya mencionado.

Que en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el el numeral 10.1 del artículo 7 del Acuerdo N°006 del 3 de abril de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, el cual quedará así:

**ARTICULO 7. DE LAS CUANTIAS:** Para los efectos contractuales se establecen las siguientes cuantías:

**10.1** Mínima cuantía, corresponde a los contratos cuya cuantía se encuentra entre cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**ARTICULO 2.** Adicionar el artículo 10 del Acuerdo N°006 del 3 de abril de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, el cual quedará así:

**ARTICULO 10. CONTRATACION DIRECTA.** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** podrá contratar directamente sin que medie una invitación en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de contratos de mutuo, usufructo, o comodato.
- b) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
- c) Cuando se trate de convenios de asociación de los que trata las siguientes disposiciones legales, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia,

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION  
DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**

artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 777 de 1992, o las normas que los aclare, modifique o sustituya.

- d) Cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- e) Cuando se trate de contrato para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, en concordancia con la Ley 29 de 1990, o la norma que la aclare, modifique o sustituya.
- f) Contratos que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales de los cuales haga parte Colombia, o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
- g) Cuando se trate de dar cumplimiento a una disposición legal, convencional, contractual o reglamentario.
- h) Cuando se celebren con juntas cívicas o de acción comunal de la zona donde se ejecutará el proyecto.
- i) Cuando se trate de proyectos donde se busca implementar técnicas o conocimiento innovadores o experimentales y que buscan simular, probar o validar dichas técnicas o conocimientos, al igual que aquellos que buscan generar lineamientos técnicos o agregar valor.
- j) Cuando no se ha recibido ninguna manifestación de interés, o cuando resulte desierto el proceso de selección inicial.
- k) Contratos de ampliación, actualización, modificación, y soporte de software ya instalado.
- l) Contratos con sociedades donde la empresa tiene participación accionaria.
- m) Contratos y/o convenios para la formulación y/o implementación de instrumentos de planificación, financiación y gestión del suelo como planes parciales, unidades de actuación urbanística, macroproyectos, entre otros; los cuales generarán proyectos que serán enajenados o explotados económicamente a cualquier título, y en donde la EDUP participará en utilidades y/o cualquier otro tipo de honorarios en virtud de la comercialización de los mismos.
- n) Cuando la contratación se requiera para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la EDUP en calidad de contratista o asociado, siempre que el contratante o asociado no sea una Entidad Estatal Colombiana.
- o) Cuando se requiera suscribir un contrato de adhesión, realizar el pago de licencias, gastos notariales, el uso de marcas y derechos de propiedad intelectual.
- p) Participaciones en eventos, capacitaciones, ferias, entre otros.
- q) Maquetas y presentaciones de proyectos.
- r) Cuando por lo específico, o por las condiciones especiales del bien a contratar exista en el mercado un solo oferente, la empresa debe dejar constancia escrita de tal situación. No obstante lo expuesto, la escogencia del contratista se hará en

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION  
DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**

*forma objetiva y bajo las condiciones del cumplimiento de la necesidad de la contratación, y de la favorabilidad para la empresa.*


- s) *Cuando se declare la urgencia manifiesta.*
- t) *Siempre que el valor del proceso de selección sea igual o inferior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.*

**PARAGRAFO:** Para el caso que refiere el literal t) del presente artículo, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, realizará un estudio de mercado que le permitirá establecer las condiciones de precios, de oferta, y demanda, para suplir la necesidad con la propuesta que no supere las condiciones establecidas en el estudio ya mencionado.

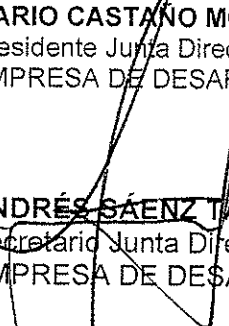
**ARTICULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


Dado en Pereira (Risaralda) a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

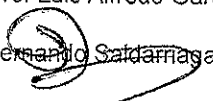


**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Presidente Junta Directiva Delegado  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP



**ANDRÉS SAENZ TABORDA**  
Secretario Junta Directiva  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

Proyectó y Elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado 

Revisó: Alvaro Hernando Saldarriaga Orozco – Director Administrativo y Financiero 

Revisión Legal: \_\_\_\_\_

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960